

La Plata, 2 de febrero de 2007.

COMUNICADO DE ACTUALIZACIÓN DE FEBRERO DE 2007

DN "B" 4/2007 DPR Pcia. de Bs. AS. Contribuyentes en proceso de fiscalización con deuda en discusión administrativa Impuesto de sellos y a los ingresos brutos.

Esta Disposición normativa restablece desde el 1º de febrero del corriente hasta el 28 del mismo mes y año la vigencia de los beneficios adicionales para los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización con deuda en instancia de discusión administrativa sin resolución firme, en el marco del **Régimen de Regularización de deudas vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2005.**

1. Disposición Normativa serie "B" 5/2007 (DPR Pcia. de Buenos Aires). Requisitos para que proceda la alícuota diferencial del 5 ó 9 por mil según corresponda en el Impuesto de Sellos.

Actos y contratos registrados en bolsas, cámaras o mercados bajo la forma de sociedades, cooperativas de grado superior, mercados a término y asociaciones civiles. Alícuota preferencial para el Impuesto de Sellos.

- Esta reglamentación define qué ha de entenderse por **localidad** a los fines de la aplicación de la franquicia. En ese sentido, precisa que las entidades registradoras deberán contar con sede social o delegación en el **Partido** donde se encuentren los bienes o mercaderías, se brinden las prestaciones o sean suscriptos otro tipo de contratos. (siendo estos aquellos convenios que no tengan por objeto mercaderías, bienes o la prestación de servicios). Debe entenderse por partido, aquellas jurisdicciones en que se divide el territorio provincial (Partido de La Plata, Partido de Azul, etc.).
- **IMPORTANTE:** Para determinar el **lugar de ubicación de bienes, mercaderías o prestaciones**, la entidad tomará en cuenta la información que el contribuyente deberá volcar en el **nuevo formulario R-115U (Impuesto de Sellos-ubicación de bienes y prestaciones)**, que estará disponible en la página web de la DPR y que deberá imprimir, completar, firmar y presentar adjunto al acto que pretenda registrar, gozando el mismo del carácter de declaración jurada.
- Tratándose de **bienes provenientes de la actividad agropecuaria**, se entenderá que el lugar de ocupación de los mismos es aquel en el que se **origina su producción**.
- Ubicándose el objeto de los actos o contratos en más de un partido, queda a elección del responsable el lugar para su registro.
- Se definirá el **"Partido más cercano"**, a los efectos de la aplicación de la alícuota reducida en los casos en que no existiera entidad registradora con sede o delegación en aquel Partido donde se hallen los bienes, presten los servicios o se suscriban los actos según corresponda, teniendo en miras la distancia medida en kilómetros existente entre las distintas ciudades cabecera de Partido de la Provincia y la nómina de entidades autorizadas por la DPR para actuar en calidad de registradoras. Dicho listado se encontrará a disposición de los contribuyentes en www.rentas.gba.gov.ar.
- Los intervinientes podrán optar por **registrar el acto o contrato en una entidad diversa a aquella con sede social o delegación en el partido de ubicación de los bienes y servicios involucrados, o el de suscripción del acto o contrato según corresponda**. En tal caso, la alícuota preferencial del 5 por mil se eleva al **9 por mil**.
- Para proceder la aplicación de las alícuotas diferenciales del 5 ó 9 por mil según corresponda, los actos o contratos deberán ser presentados por ante las correspondientes entidades a los fines de su registración **dentro del término de quince días hábiles** contados desde la fecha de la operación o del otorgamiento del acto (siendo éste último el momento a tomarse en cuenta si se tratare de operaciones con granos instrumentadas en contratos tipo autorizados por la Junta Nacional de Granos). *Conforme Disp. Nva. "B" 1/2004.*
- **La falta de presentación en el plazo establecido tornará inaplicable el régimen diferencial debiendo en todo caso efectuarse la tributación conforme el régimen general de imposición (alícuota del 10 por mil).**

ESTUDIO ANGEL R. COLOMBO Y ASOCIADOS
ÁREA LEGAL.